

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Orden 88/2024, de 27 de mayo, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025. [2024/4391]

La elaboración de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma ha de observar un procedimiento que aparece, básicamente, diseñado en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y desarrollado en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, cuyo capítulo I, del título II, aborda las cuestiones relativas al contenido y al procedimiento de tramitación del presupuesto.

Sin embargo, las normas y criterios de elaboración no quedan fijados en sus aspectos más concretos por considerarse más aconsejable que sean adaptados para cada ejercicio. Por ello, el propio texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha encomienda a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda la determinación, tanto de la estructura del presupuesto, como del procedimiento para su elaboración, la documentación que para cada caso sea necesaria y los plazos para su presentación. Este será, precisamente, el objeto de la presente orden.

Por otro lado, en el contexto normativo de elaboración de los presupuestos debe tenerse en cuenta, asimismo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que dispone, entre otras cosas, que la elaboración de los presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma -entre los que se encuentran las Comunidades Autónomas- se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la norma europea.

En este punto, debe tenerse en cuenta la reciente aprobación de la reforma del marco de gobernanza económica en el ámbito de la Unión Europea, llevada a cabo por medio de un paquete normativo integrado por el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo; el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo; y, la Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros. La aplicación práctica de la reforma del marco de gobernanza económica aún sigue pendiente de concreción a nivel estatal; en consecuencia, los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 se elaborarán inicialmente teniendo en cuenta el marco presupuestario actual, debiendo realizarse las adaptaciones oportunas cuando se conozcan los términos de la aplicación de la citada reforma, la concreción de las reglas fiscales, así como del resto de instrumentos que coadyuvan a la estabilidad presupuestaria.

A nivel autonómico, la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prevé los instrumentos que contribuyen a la estabilidad presupuestaria, entre ellos, la obligación de elaborar un marco presupuestario a medio plazo y la obligación de establecer un límite de gasto no financiero, que respete el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por el Estado.

Así pues, de conformidad con estas previsiones legales, la presente orden establece las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, que deberán integrarse en el marco presupuestario a medio plazo y respetar el límite de gasto no financiero, que ha de fijarse conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria.

Al margen de aspectos normativos y procedimentales, y sin perjuicio de las exigencias derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, los criterios de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 2025 se orientarán a la consecución de los objetivos de la política económica y social de la Administración regional, que tienen como meta inalterada seguir avanzando hacia la consecución del blindaje de los servicios y prestaciones fundamentales ligadas al Estado del Bienestar; y, a su vez, impulsar una acción continuada en el tiempo con el objetivo de dinamizar la economía apoyando el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, la estabilidad del personal trabajador autónomo, y fomentando especialmente al sector primario como pieza

fundamental de la economía regional. Estas prioridades, además, tomarán forma también a través de la cobertura financiera de las políticas activas en materia de reto demográfico fortaleciendo la lucha contra la despoblación en los territorios de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Finalmente, hay que señalar que los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 presentarán un cuádruple enfoque transversal de análisis, a saber: el impacto de género, el alineamiento con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, el impacto en la infancia y el impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación en las políticas presupuestarias.

Dichos enfoques transversales de análisis se proyectarán, respectivamente, en el Informe sobre impacto de género, en el Informe sobre alineamiento presupuestario con los objetivos de desarrollo sostenible contemplados en la Agenda 2030, en el Informe sobre el impacto presupuestario en la infancia, y en la Memoria de impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación en los presupuestos.

En el caso de los tres primeros informes citados, se trata, además, de documentación complementaria que ha de acompañar al proyecto de Ley de Presupuestos para 2025 de conformidad con el artículo 41, apartados i), j) y k), del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Por su parte, la Memoria de impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación en los presupuestos, se ha de realizar, según dispone el artículo 8 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En definitiva, los mencionados informes, así como el impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación tendrán por objeto ofrecer una visión de los efectos presupuestarios en las políticas que promueven y, en su caso, determinar la adopción de las medidas correctoras que sean necesarias para favorecer dichas políticas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo, y, en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es regular el ámbito institucional, los criterios generales para presupuestar, el contenido básico, las estructuras presupuestarias y el proceso de elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en esta orden se aplicarán a:

a) Los órganos, organismos, entes y entidades con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se indican a continuación:

1º. Las Cortes de Castilla-La Mancha y sus órganos dependientes, respetando y preservando, en cualquier caso, su autonomía presupuestaria y financiera.

2º. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo Consultivo.

3º. Los organismos autónomos.

4º. Los entes y entidades públicas vinculadas o dependientes de dicha Administración.

b) Los sujetos instrumentales con presupuestos de carácter estimativo, que engloba a empresas y fundaciones públicas, y consorcios que formen parte del sector público regional.

Artículo 3. Marco presupuestario a medio plazo.

Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 se integrarán dentro del marco presupuestario a medio plazo, que se elaborará conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria, así como en su normativa de desarrollo.

Artículo 4. Límite de gasto no financiero.

El importe total de los créditos para gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 se ajustará al límite de gasto no financiero fijado conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria.

Artículo 5. Criterios generales para la elaboración del presupuesto.

La elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) La prioridad, conforme a las directrices que marque el Consejo de Gobierno, de aquellas políticas de gasto dirigidas, por un lado, a dar cobertura presupuestaria a los servicios y prestaciones públicas fundamentales; y, por otro, a atender las necesidades del tejido productivo y contribuir al sustento e impulso continuo de la actividad económica y del empleo.
- b) El impulso de actuaciones de mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios, que redunden en reducciones adicionales de los gastos de funcionamiento no esenciales y en la mejora de los de carácter esencial.
- c) La austeridad en el funcionamiento de todos los órganos, organismos y entidades, tanto administrativas, como instrumentales.
- d) La cobertura, en materia de subvenciones e inversiones reales, de los gastos plurianuales comprometidos, respetando los derechos adquiridos que se deriven de los mismos.
- e) La priorización de las actuaciones cofinanciadas por otras Administraciones públicas o por la Unión Europea, adecuando el gasto a la correcta ejecución y seguimiento de los ingresos públicos.
- f) La incorporación progresiva al presupuesto de los siguientes enfoques transversales: el impacto de género, el alineamiento con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, el impacto en la infancia y el impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación.

Artículo 6. Enfoques transversales del presupuesto.

Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 incluirán, como enfoques transversales de análisis, el impacto de género, el alineamiento con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, el impacto en la infancia y el impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación.

Dichos enfoques transversales de análisis se proyectarán, respectivamente:

- a) En el Informe de impacto de género, que tendrá como objeto ofrecer una visión de la vinculación de los programas presupuestarios con los objetivos de igualdad y del impacto real que cada uno de ellos tiene desde la perspectiva de género.
- b) En la Memoria sobre impacto presupuestario en los objetivos de desarrollo sostenible contemplados en la Agenda 2030, que tendrá por finalidad dar una visión sobre cómo se asignan los recursos financieros en función de dichos objetivos.
- c) En el Informe sobre el impacto presupuestario en la infancia, que tendrá por objeto avanzar progresivamente en ofrecer una visión de cómo influyen los presupuestos sobre la situación de las necesidades y derechos de la infancia.
- d) En la Memoria de impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación, cuya finalidad será especificar el presupuesto de las políticas de gasto de la Estrategia Regional frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Unidad de cuenta para la elaboración del presupuesto.

El presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en miles de euros con dos decimales.

Capítulo II

Contenido y estructura de los presupuestos

Artículo 8. Contenido de los presupuestos.

1. Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 contendrán:

- a) Los estados de ingresos, que incluirán las estimaciones de los derechos económicos a liquidar en el ejercicio 2025.
- b) Los estados de gastos, que incluirán los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones económicas a reconocer durante el ejercicio 2025.
- c) Los estados financieros de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b), que incluirán sus estimaciones de gastos e ingresos.

Artículo 9. Estructura de los presupuestos.

1. Los estados de ingresos se estructurarán como se indica a continuación:

a) Estructura orgánica, que distingue por secciones los ingresos correspondientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según su organización administrativa.

La clasificación orgánica se detalla en el anexo II.

b) Estructura económica, que agrupa los ingresos del presupuesto según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La clasificación económica de ingresos se halla precisada y desagregada en el anexo II de la Orden 89/2020, de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de gastos e ingresos en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su versión consolidada tras las modificaciones llevadas a cabo por la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican determinados códigos de la clasificación económica de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se ordena la publicación de una versión consolidada.

2. Los estados de gastos se estructurarán como sigue:

a) Estructura orgánica, que distribuye los créditos presupuestarios por secciones.

Las secciones presupuestarias agrupan los programas de gasto en atención a la organización administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las secciones presupuestarias pueden desagregarse, a su vez, en órganos gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y con responsabilidad en la gestión de los programas.

Los órganos gestores, en su caso, podrán desagregarse en centros gestores.

La clasificación orgánica se detalla en el anexo II.

b) Estructura funcional y por programas de gasto, que agrupa los créditos en atención a las finalidades u objetivos que se pretenden conseguir.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas adecuada a los contenidos de las políticas de gasto, que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y que permitirá a los órganos gestores:

1º. Delimitar los objetivos y metas que se pretenden alcanzar a través de la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás entidades que conforman el sector público regional.

2º. Identificar las actividades necesarias para la consecución de dichos objetivos y metas.

3º. Valorar el coste presupuestario de la realización de los programas seleccionados.

4º. Definir, en términos cuantitativos, aquellos indicadores que permitan medir la consecución de los objetivos.

5º. Seleccionar los proyectos a incluir en el presupuesto en función de su rentabilidad económica y social, detallando aquellos que deban financiarse con fuentes específicas.

Los programas de gastos se agregarán en grupos de función, funciones y subfunciones según la naturaleza de las actividades a realizar.

La clasificación funcional y de programas se detalla en el anexo I.

c) Estructura económica, que ordena los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto, según su naturaleza económica, de acuerdo con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La clasificación económica de gastos se encuentra precisada y desagregada en el anexo I de la Orden 89/2020, de 26 de junio, en su versión consolidada tras las modificaciones llevadas a cabo por la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Presupuestos.

Las dotaciones financieras de los capítulos 4, 6 y 7 de la clasificación económica de gastos se agruparán en proyectos de gastos, formados por el conjunto de actuaciones destinadas a la consecución de un objetivo determinado, perfectamente identificable y diferenciable del resto. Respecto del resto de capítulos, aquellas partidas presupuestarias en que así se determine expresamente por la dirección general competente en materia de presupuestos se agruparán igualmente en proyectos de gastos.

Todo proyecto de gastos deberá tener asociada una fuente de financiación destinada a cubrir los créditos consignados en dicho proyecto. La presupuestación de aquellas actuaciones que tengan asociada una fuente de financiación concreta se realizará a través de la funcionalidad "Gastos con financiación afectada" del sistema de información económico-financiera Tarea.

d) Estructura territorial, que viene referida a los proyectos de inversión pública. Los proyectos de inversión pública se detallarán en un anexo al presupuesto, tal y como establece el artículo 41.e) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Los proyectos de inversión pública a incluir en dicho anexo, con anterioridad a su presupuestación y remisión a través del sistema Tarea, deberán estar dados de alta en el sistema de información de inversiones PRI (<https://inversiones.jccm.es/>), que les asignará un código identificador del proyecto (Id PRI).

La denominación de los proyectos de inversión se realizará de manera explícita, identificándose con la mayor precisión posible el tipo de inversión, órgano gestor responsable y ámbito territorial destino de la inversión.

3. Los estados financieros de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b) se estructurarán a través de los presupuestos de explotación y capital.

Artículo 10. Variaciones en las estructuras presupuestarias.

Las estructuras presupuestarias a las que se refiere el artículo 9, apartados 1 y 2, podrán ser objeto de modificación a lo largo del proceso de elaboración de los presupuestos.

A tal fin, las consejerías, por conducto de las secretarías generales, remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos sus propuestas de modificación cuando lo consideren oportuno.

Los sujetos contemplados en el artículo 2.a), 3º y 4º remitirán sus propuestas por conducto de las secretarías generales de las consejerías a las que estén adscritas o de las que dependan funcionalmente y, en todo caso, con su aprobación.

Capítulo III

Elaboración de los presupuestos

Artículo 11. Elaboración del estado de ingresos.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos elaborará los estados de ingresos teniendo en cuenta:

- a) Las entregas a cuenta derivadas del sistema de financiación autonómica.
- b) La previsión de ingresos tributarios no incluidos en el sistema de financiación autonómica que deberá elaborar la dirección general competente en materia de tributos.
- c) Las previsiones de ingresos efectuadas desde las distintas secciones presupuestarias.
- d) Las demás previsiones de ingresos que procedan.

2. En las previsiones de ingresos se deberá indicar, cuando así proceda, la relación de estos con inversiones y gastos cofinanciados, así como el detalle de sus fuentes de financiación.

En cualquier caso, los organismos intermedios, sobre la base de la información que recaben de los órganos gestores de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), elaborarán una previsión anual de ingresos cuyo origen sean dichos fondos, especificando los fundamentos en los que se basan.

3. Corresponderá a la dirección general competente en materia de tributos realizar la estimación de beneficios fiscales que afecten a los tributos sobre los que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha posea capacidad normativa, cuyo importe deberá consignarse en los presupuestos.

A tal fin, el citado órgano directivo elaborará una memoria explicativa en la que se especificará el importe de dichos beneficios fiscales por cada figura tributaria. Asimismo, la memoria deberá incorporar un apartado específico en el que se individualicen los beneficios fiscales asociados a las políticas activas en materia de despoblación.

4. Las previsiones de ingresos de cada sección presupuestaria, junto con la documentación e información asociada a las mismas, se remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos, a través del sistema de información económico-financiero Tarea, que contiene el Módulo de Elaboración y Edición de los Presupuestos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 12. Elaboración del estado de gastos.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos coordinará los trabajos de elaboración del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

2. Las secretarías generales y demás órganos directivos responsables de la gestión presupuestaria en las secciones incluidas en el ámbito del artículo 2.a), párrafo 2º, 3º y 4º, elaborarán la propuesta de gastos de su respectiva sección presupuestaria que incluirá, en todo caso:

a) Una memoria explicativa del contenido de los programas de gasto que se van a ejecutar, de los objetivos generales que se persiguen, de la problemática que se pretende solucionar y de cualquier otro aspecto que se considere relevante. Asimismo, deberá hacerse especial mención de las nuevas actuaciones que se incluyan.

b) Las fichas de objetivos y actividades de cada programa presupuestario de gasto.

c) Las fichas de indicadores por objetivos de cada programa presupuestario de gasto.

Tanto la memoria explicativa, como las fichas de objetivos y actividades deberán contemplar las prioridades de actuación para la lucha frente a la despoblación recogidas en la Estrategia Regional frente a la Despoblación y en la Estrategia Regional de Desarrollo Rural. Asimismo, la Memoria de impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación de los presupuestos regionales deberá recoger indicadores que permitan medir el impacto de los presupuestos en la lucha frente a la despoblación, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

3. Las propuestas de gasto de cada sección presupuestaria, junto con la documentación e información asociada a las mismas prevista en el apartado 2, se remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos, a través del sistema de información económico-financiero Tarea, que contiene el Módulo de Elaboración y Edición de los Presupuestos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. La elaboración del presupuesto del capítulo 1 "Gastos de personal" se realizará a través del Módulo Anexo de Personal, del sistema de información económico-financiera Tarea, salvo en lo concerniente a la plantilla de personal de las instituciones sanitarias y al cupo de personal docente no universitario, que se llevará a cabo en los soportes informáticos que, a tal efecto, se establezcan desde la dirección general competente en materia de presupuestos. Idéntica salvedad se aplicará también en lo concerniente a la plantilla de personal del Instituto de Promoción Exterior, del Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha, y de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

5. La información correspondiente al Anexo de nuevas contrataciones se referirá a la de los contratos del sector público cuyo presupuesto base de licitación se estime superior a 60.000,00 euros, que reúnan las siguientes características:

a) Contratos del sector público, excluidas las prórrogas, que se prevean licitar, adjudicar, formalizar y comenzar su ejecución en el ejercicio 2025.

b) Contratos del sector público, excluidas las prórrogas, cuya tramitación se inicie o se haya iniciado en el ejercicio 2024 por el procedimiento de tramitación anticipada prevista en los artículos 46 y 47 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.

Dicha información se remitirá, desde las distintas secciones presupuestarias, a través de la correspondiente habilitación del sistema de información económico-financiero Tarea.

6. En el marco de la elaboración del estado de gastos, y con la finalidad de realizar el seguimiento presupuestario de la prestación de servicios y/o actuaciones que incidan en los municipios integrados en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación y, principalmente, de las actuaciones de la Estrategia Regional frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha, las secciones presupuestarias deberán cumplimentar el anexo III, y remitirlo a la dirección general competente en materia de presupuestos para su revisión y posterior envío al órgano competente en materia de reto demográfico.

7. La dirección general competente en materia de presupuestos, sobre la base de las propuestas de gasto recibidas, elaborará el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, teniendo en cuenta:

a) Las previsiones económicas contempladas en el marco presupuestario a medio plazo y en el Informe Económico-Financiero.

b) Las previsiones de ingresos.

c) El límite de gasto no financiero fijado conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria.

d) Las exigencias derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

Artículo 13. Elaboración de los estados financieros y de los programas de actuación, inversiones y financiación de los sujetos instrumentales del sector público regional con presupuesto estimativo.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos coordinará los trabajos de elaboración de los estados financieros y de los programas de actuación, inversiones y financiación de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b).

2. Los estados financieros estarán constituidos por:

- a) El presupuesto de explotación, que detallará el contenido de su cuenta de explotación, y vendrá definido por la suma de todas las partidas de gasto de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- b) El presupuesto de capital, que contendrá el origen y la aplicación de sus fondos, y se definirá por el importe total de las dotaciones previstas para la adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de activo no corriente, para actuaciones de inversión efectuadas por cuenta de administraciones y entidades públicas, para subvenciones y transferencias de capital, y para la cancelación de deudas para actuaciones de inversión.
- c) El balance de la entidad, que recogerá la información patrimonial de la unidad.

Para la elaboración de los estados financieros se pondrá a disposición de la dirección general competente en materia de presupuestos la previsión para el ejercicio 2025, la previsión de cierre del ejercicio 2024 y la liquidación del ejercicio 2023.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, se acompañará la programación plurianual, que reflejará los datos económico-financieros previstos para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para la entidad y la evaluación económica de sus proyectos de inversión.

3. El programa de actuación, inversiones y financiación estará constituido por una memoria descriptiva de los objetivos, actuaciones, inversiones y personal.

4. A los efectos de la integración de los estados financieros y de los programas de actuación, inversiones y financiación de los sujetos instrumentales del artículo 2.b) en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, desde dichos sujetos instrumentales se elaborarán y remitirán sus propuestas a la dirección general competente en materia de presupuestos.

La documentación e información indicada en el presente artículo se suministrará a través del soporte funcional de la Central de Información del Sector Público Regional, previa conformidad de las secretarías generales de las consejerías a las que dichos sujetos instrumentales estén adscritos, o de las que dependan funcionalmente.

Artículo 14. Elaboración del texto articulado.

1. Corresponde a la dirección general competente en materia de presupuestos coordinar la redacción del texto articulado del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

2. Las personas titulares de las secretarías generales de las consejerías deberán remitir, a la citada dirección general, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el texto articulado consideren procedentes.

Los sujetos contemplados en el artículo 2.a), 3º y 4º y en el artículo 2.b) remitirán sus propuestas, una vez que hayan sido objeto de conformidad por las secretarías generales de las consejerías a las que estén adscritos o de las que dependan funcionalmente y, en todo caso, a través de estas.

3. Las propuestas al texto articulado deberán ir acompañadas de la justificación de su necesidad y de su adecuación al ordenamiento jurídico, así como de una memoria explicativa del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto y las previsiones de ingresos, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que han de presentar.

4. La dirección general competente en materia de presupuestos determinará el formato a través del cual se remitirán las propuestas al texto articulado.

Artículo 15. Plazos de remisión de la documentación e información asociada a la elaboración de los presupuestos.

1. La documentación e información asociada a la elaboración de los presupuestos se remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos en los siguientes plazos:

a) La documentación e información asociada a la elaboración del estado de ingresos y, en su caso, a la variación de sus estructuras presupuestarias: hasta el día 14 de junio de 2024.

Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente el presupuesto de beneficios fiscales referido en el artículo 11.3 y su memoria explicativa, que se remitirán hasta el día 31 de julio de 2024.

b) La documentación e información asociada a la elaboración del estado de gastos y, en su caso, a la variación de sus estructuras presupuestarias: hasta el día 5 de julio de 2024.

Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente:

1º. Las memorias explicativas del contenido de los programas de gasto, las fichas de objetivos y actividades y las fichas de indicadores por objetivos, que se remitirán hasta el día 13 de septiembre de 2024.

2º. La información a la que se refiere el artículo 12.6, que habrá de remitirse a la dirección general competente en materia de presupuestos, como muy tarde, el día 13 de septiembre de 2024.

c) La documentación e información asociada a la elaboración de los estados financieros de los sujetos instrumentales indicados en el artículo 2.b): hasta el día 13 de septiembre de 2024.

d) Las propuestas al texto articulado: hasta el día 15 de julio de 2024.

2. El órgano competente en materia de estadística remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos, antes del 15 de julio de 2024, el cuadro con las previsiones macroeconómicas del periodo que abarca el marco presupuestario a medio plazo; y, antes del día 30 de agosto de 2024, la primera parte del Informe Económico-Financiero al que hace referencia el artículo 41.d) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. El Informe sobre impacto de género al que se refiere el artículo 6.a), que será emitido por la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha, se remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos, como muy tarde, el día 18 de septiembre de 2024.

El Informe sobre alineamiento presupuestario con los objetivos de desarrollo sostenible contemplados en la Agenda 2030 y del Informe sobre impacto presupuestario en la infancia previstos en el artículo 6, apartados b) y c), respectivamente, se remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos, como muy tarde, el día 24 de septiembre de 2024.

La Memoria de impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación en los presupuestos se remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos, como muy tarde, el día 20 de septiembre de 2024.

4. El resto de documentación, información y demás trabajos relacionados con la elaboración de los presupuestos no incluidos en los apartados 1, 2 y 3, cuya preparación no se lleve a cabo desde la dirección general competente en materia de presupuestos, se remitirá a este órgano directivo en las fechas que determine.

Artículo 16. Aprobación del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. Una vez elaborado el estado de ingresos y gastos, los estados financieros de los sujetos instrumentales del artículo 2.b) y el texto articulado, la dirección general competente en materia de presupuestos formará el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

2. Formado el citado anteproyecto, será elevado a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda.

3. La persona titular de la consejería competente en materia de hacienda someterá el anteproyecto al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior remisión del proyecto de ley a las Cortes regionales, junto con la documentación complementaria que deba acompañarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 del citado texto refundido.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Tratamiento de la documentación e información.

La dirección general competente en materia de presupuestos, en ejercicio de su función de coordinación presupuestaria del sector público regional, llevará a cabo el tratamiento de toda la documentación e información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

Disposición adicional segunda. Lenguaje inclusivo.

La utilización del lenguaje en la documentación integrante de los Presupuestos Generales se llevará a cabo de forma inclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Disposiciones derogatorias

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden 121/2023, de 7 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, excepto su disposición final primera.

2. Quedan derogadas cuantas normas de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Aclaración, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Se habilita a la persona titular de la dirección general competente en materia de presupuestos a definir, precisar y desarrollar cuantos aspectos de la presente orden sean necesarios, y, en particular a:

- a) Aclarar cualquier cuestión concerniente a las estructuras presupuestarias y, cuando así sea preciso, llevar a cabo su modificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y, en su caso, de conformidad con la Orden 89/2020, de 26 de junio, en su versión consolidada tras las modificaciones llevadas a cabo por la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Presupuestos.
- b) Recabar los informes justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los órganos gestores incluidos en el presupuesto.
- c) Establecer los modelos de documentos y los soportes informáticos para cumplimentar la información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de mayo de 2024

El Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transformación Digital
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

ANEXO I**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS****Grupo de función 1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL****11 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma**

- 111 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma
 - 111A Actividad legislativa
 - 111B Control externo del Sector Público
 - 111D Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
- 112 Alta Dirección del Gobierno de la Comunidad Autónoma
 - 112A Dirección y servicios generales de la Presidencia
 - 112B Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma

12 Administración general

- 121 Servicios generales y función pública
 - 121B Administración de la función pública
 - 121C Relación con las Corporaciones Locales y coordinación administrativa
 - 121D Selección y formación del personal de la Administración regional
- 126 Otros servicios generales
 - 126A Diario Oficial de Castilla-La Mancha
 - 126B Servicio de publicaciones
 - 126C Medios de comunicación
 - 126D Calidad de los servicios
 - 126E Ordenación del juego
 - 126F Transparencia y participación

13 Relaciones exteriores

- 131 Administración general de relaciones exteriores
 - 131A Coordinación de asuntos europeos

Grupo de función 2 DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**22 Protección civil y seguridad ciudadana**

- 221 Administración general de seguridad y protección ciudadana
 - 221A Protección ciudadana

Grupo de función 3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**31 Seguridad y protección social**

- 311 Administración, inspección y control de seguridad social y protección social
 - 311A Dirección y servicios generales de bienestar social
- 312 Pensiones y prestaciones asistenciales
 - 312A Pensiones y prestaciones asistenciales
- 313 Acción social
 - 313A Programas sociales básicos
 - 313B Prevención y apoyo a las familias
 - 313C Atención a las personas con discapacidad
 - 313D Atención a las personas mayores
 - 313E Atención y acompañamiento al menor
 - 313F Cooperación al desarrollo
 - 313H Atención a la dependencia
- 315 Seguridad en el trabajo
 - 315A Seguridad y salud laboral

32 Promoción social

- 321 Administración general de empleo y formación
 - 321A Dirección y servicios generales de economía, empresas y empleo
- 322 Promoción del empleo
 - 322A Personal autónomo, trabajo y economía social
 - 322B Fomento y gestión del empleo
 - 322C Diálogo social e intermediación laboral
- 323 Promoción sociocultural
 - 323A Promoción y servicios de la juventud
 - 323B Promoción de la igualdad de género
- 324 Formación profesional no reglada
 - 324A Formación profesional en el ámbito laboral
 - 324B Programas mixtos de formación y empleo

Grupo de función 4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL

41 Sanidad

- 411 Administración general de sanidad y bienestar social
 - 411A Dirección y servicios generales de sanidad
 - 411B Gestión y administración sanitaria
- 412 Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud
 - 412C Selección y formación del personal sanitario
 - 412D Atención integrada de la salud
 - 412E Planificación, atención a la salud e instituciones sanitarias
- 413 Acciones públicas relativas a la salud
 - 413A Epidemiología y promoción de la salud
 - 413B Sanidad ambiental e higiene de los alimentos
 - 413C Inspección sanitaria
 - 413D Humanización y atención sociosanitaria

42 Educación

- 421 Administración general de educación
 - 421A Dirección y servicios generales de educación, cultura y deporte
 - 421B Formación permanente del profesorado e innovación educativa
- 422 Enseñanza
 - 422A Educación infantil y primaria
 - 422B Educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial
 - 422C Enseñanza universitaria
 - 422D Atención a la diversidad
 - 422F Educación permanente de personas adultas
- 423 Promoción educativa
 - 423A Promoción educativa

43 Ordenación del territorio, del urbanismo y de la vivienda

- 431 Vivienda
 - 431A Promoción de la vivienda
- 432 Ordenación del territorio y del urbanismo
 - 432A Gestión del urbanismo
 - 432B Planificación territorial

44 Medio ambiente y bienestar comunitario

- 441 Recursos hidráulicos
 - 441B Coordinación hidrológica
- 442 Medio ambiente
 - 442A Dirección y servicios generales de desarrollo sostenible
 - 442B Ordenación y conservación del medio natural
 - 442C Gestión y protección de espacios naturales
 - 442D Calidad ambiental
 - 442E Promoción y educación ambiental
 - 442F Economía circular, cambio climático y agenda 2030
- 443 Otros servicios de bienestar comunitario
 - 443B Protección y defensa de las personas consumidoras

45 Cultura y deportes

- 452 Libros, archivos y bibliotecas
 - 452A Libros, archivos y bibliotecas
- 455 Promoción y gestión cultural
 - 455A Gestión cultural
- 457 Deportes y educación física
 - 457A Infraestructura, fomento y apoyo al deporte
- 458 Patrimonio histórico y museos
 - 458A Patrimonio artístico y museos

Grupo de función 5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

51 Infraestructuras básicas y transportes

- 511 Administración general de infraestructuras básicas y transportes
 - 511A Dirección y servicios generales de fomento
- 512 Saneamiento y abastecimiento de aguas
 - 512A Creación de infraestructura hidráulica
- 513 Transporte terrestre
 - 513A Creación de infraestructuras de carreteras
 - 513B Conservación y explotación de carreteras
 - 513C Ordenación e inspección del transporte

52 Comunicaciones

- 521 Comunicaciones
 - 521A Telecomunicaciones
 - 521B Desarrollo de la sociedad de la información

53 Infraestructuras agrarias

- 531 Reforma agraria
 - 531A Regadíos y explotaciones agrarias

54 Investigación científica, técnica y aplicada

- 541 Investigación científica, técnica y aplicada
 - 541B Investigación, innovación y desarrollo tecnológico
 - 541C Investigación y experimentación agraria
 - 541E Investigación sanitaria
 - 541F Fomento de la innovación tecnológica
 - 541H Investigación agroalimentaria y forestal
 - 541I Cartografía

Grupo de función 6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL

61 Regulación económica

- 611 Administración general de hacienda, administraciones públicas y transformación digital
 - 611A Dirección y servicios generales de hacienda, administraciones públicas y transformación digital
- 612 Política económica, presupuestaria y fiscal
 - 612B Programación y control presupuestario
 - 612C Control interno y contabilidad pública
 - 612D Administración del patrimonio
 - 612E Economía y gestión de fondos europeos
 - 612F Contratación centralizada
- 613 Gestión del sistema tributario
 - 613A Gestión tributaria

63 Regulación financiera

- 631 Gestión financiera
 - 631A Gestión financiera
- 633 Imprevistos y situaciones transitorias
 - 633A Imprevistos y funciones no clasificadas
 - 633B Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
 - 633C Fondo de reserva para deuda pública

Grupo de función 7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

71 Agricultura, ganadería y desarrollo rural

- 711 Administración general de agricultura, ganadería y desarrollo rural
 - 711A Dirección y servicios generales de agricultura, ganadería y desarrollo rural
- 713 Mejora de las estructuras agrarias y de los sistemas productores
 - 713A Producción vegetal
 - 713B Producción animal
- 716 Ordenación agroalimentaria
 - 716A Industrias y calidad agroalimentaria
- 717 Desarrollo rural
 - 717A Promoción y desarrollo rural
- 718 Política agraria comunitaria
 - 718A Política agraria comunitaria

72 Industria y energía

- 722 Actuaciones en política industrial y energética
 - 722A Política industrial y energética
- 724 Desarrollo empresarial
 - 724A Competitividad empresarial

75 Turismo, artesanía y comercio

- 751 Turismo, artesanía y comercio
 - 751B Promoción exterior
 - 751C Ordenación y promoción del turismo
 - 751D Ordenación y promoción de la artesanía
 - 751E Ordenación y promoción del comercio

Grupo de función 0 DEUDA PÚBLICA

01 Deuda pública

- 011 Deuda pública de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos
 - 011A Deuda pública

ANEXO II CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

<i>SECCIÓN</i>	<i>O. GESTOR</i>	<i>PROGRAMA</i>
02 CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA		
01 Cortes de Castilla-La Mancha		
111A Actividad legislativa		
111D Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha		
03 CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA		
01 Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha		
111B Control externo del Sector Público		
04 CONSEJO CONSULTIVO		
01 Consejo Consultivo		
112B Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma		
06 DEUDA PÚBLICA		
01 Deuda pública		
011A Deuda pública		
07 CRÉDITOS CENTRALIZADOS		
01 Créditos Centralizados		
633A Imprevistos y funciones no clasificadas		
633B Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria		
633C Fondo de Reserva para Deuda Pública		
11 PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA		
01 Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha		
112A Dirección y servicios generales de la Presidencia		
02 Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha		
112A Dirección y servicios generales de la Presidencia		
126F Transparencia y participación		
03 Vicepresidencia Segunda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha		
112A Dirección y servicios generales de la Presidencia		
126C Medios de comunicación		
04 Secretaría General de la Presidencia		
112A Dirección y servicios generales de la Presidencia		
05 Viceconsejería de Relaciones Institucionales		
112A Dirección y servicios generales de la Presidencia		
131A Coordinación de asuntos europeos		
06 Consejería de Igualdad		
323B Promoción de la igualdad de género		
07 Dirección General de Promoción Institucional		
112A Dirección y servicios generales de la Presidencia		
09 Consejería Portavoz		
126C Medios de comunicación		
70 INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA		
01 Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha		
323B Promoción de la igualdad de género		
81 ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA		
01 Ente Público Radiotelevisión Castilla-La Mancha		
126C Medios de comunicación		

SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA**15 HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****02 Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y transformación digital**

611A Dirección y servicios generales de hacienda, administraciones públicas y transformación digital

612D Administración del patrimonio

612F Contratación centralizada

03 Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa

121C Relación con las Corporaciones Locales y coordinación administrativa

126A Diario Oficial de Castilla-La Mancha

126D Calidad de los servicios

04 Dirección General de Presupuestos

612B Programación y control presupuestario

05 Intervención General

612C Control interno y contabilidad pública

06 Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego

126E Ordenación del juego

613A Gestión tributaria

07 Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Coordinación del FEDER

612E Economía y gestión de fondos europeos

631A Gestión financiera

08 Dirección General de la Función Pública

121B Administración de la función pública

121D Selección y formación del personal de la Administración regional

09 Dirección General de Protección Ciudadana

221A Protección ciudadana

11 Viceconsejería de Transformación Digital

521A Telecomunicaciones

521B Desarrollo de la sociedad de la información

17 FOMENTO**02 Secretaría General de Fomento**

511A Dirección y servicios generales de fomento

541I Cartografía

03 Dirección General de Carreteras

513A Creación de infraestructuras de carreteras

513B Conservación y explotación de carreteras

04 Dirección General de Transportes y Movilidad

513C Ordenación e inspección del transporte

06 Dirección General de Vivienda

431A Promoción de la vivienda

07 Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo

432A Gestión del urbanismo

432B Planificación territorial

SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA

18 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**02 Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes**

- 421A Dirección y servicios generales de educación, cultura y deporte
- 421B Formación permanente del profesorado e innovación educativa
- 422A Educación infantil y primaria
- 422B Educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial
- 422D Atención a la diversidad
- 422F Educación permanente de personas adultas
- 423A Promoción educativa

03 Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

- 421A Dirección y servicios generales de educación, cultura y deporte
- 422C Enseñanza universitaria
- 541B Investigación, innovación y desarrollo tecnológico

04 Dirección General de Recursos Humanos

- 421A Dirección y servicios generales de educación, cultura y deporte
- 421B Formación permanente del profesorado e innovación educativa
- 422A Educación infantil y primaria
- 422B Educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial
- 422D Atención a la diversidad
- 422F Educación permanente de personas adultas
- 423A Promoción educativa

08 Viceconsejería de Cultura y Deportes

- 126B Servicio de publicaciones
- 323A Promoción y servicios de la juventud
- 452A Libros, archivos y bibliotecas
- 455A Gestión cultural
- 457A Infraestructura, fomento y apoyo al deporte
- 458A Patrimonio artístico y museos

76 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA**01 Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha**

- 541B Investigación, innovación y desarrollo tecnológico

19 ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**02 Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo**

- 321A Dirección y servicios generales de economía, empresas y empleo

03 Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral

- 315A Seguridad y Salud Laboral
- 322C Diálogo social e intermediación laboral

04 Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

- 322A Personal autónomo, trabajo y economía social

08 Dirección General de Empleo

- 322B Fomento y gestión del empleo

09 Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral

- 324A Formación profesional en el ámbito laboral
- 324B Programas mixtos de formación y empleo

11 Dirección General de Empresas

- 541F Fomento de la innovación tecnológica
- 724A Competitividad empresarial

12 Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

- 751C Ordenación y promoción del turismo
- 751D Ordenación y promoción de la artesanía
- 751E Ordenación y promoción del comercio

55 INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA (IPEX)**01 Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha**

- 751B Promoción exterior

SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA

21 AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

02 Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

- 521B Desarrollo de la sociedad de la información
- 711A Dirección y servicios generales de agricultura, ganadería y desarrollo rural
- 718A Política agraria comunitaria

03 Dirección General de Desarrollo Rural

- 531A Regadíos y explotaciones agrarias
- 541C Investigación y experimentación agraria
- 717A Promoción y desarrollo rural
- 718A Política agraria comunitaria

04 Dirección General de Agricultura y Ganadería

- 713A Producción vegetal
- 713B Producción animal
- 718A Política agraria comunitaria

05 Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

- 716A Industrias y calidad agroalimentaria
- 718A Política agraria comunitaria

06 Viceconsejería de la Política Agraria Común y Política Agroambiental

- 718A Política agraria comunitaria

13 Dirección General de Ordenación Agropecuaria

- 713A Producción vegetal
- 713B Producción animal
- 716A Industrias y calidad agroalimentaria

51 INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA**01 Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha**

- 541B Investigación, innovación y desarrollo tecnológico
- 541H Investigación agroalimentaria y forestal

23 DESARROLLO SOSTENIBLE

02 Secretaría General de Desarrollo Sostenible

- 442A Dirección y servicios generales de desarrollo sostenible

03 Viceconsejería de Medio Ambiente

- 442B Ordenación y conservación del medio natural

04 Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad

- 442B Ordenación y conservación del medio natural
- 442C Gestión y protección de espacios naturales
- 718A Política agraria comunitaria

05 Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030

- 442E Promoción y educación ambiental
- 442F Economía circular, cambio climático y agenda 2030

06 Dirección General de Transición Energética

- 722A Política industrial y energética

09 Dirección General de Calidad Ambiental

- 442D Calidad ambiental

56 AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**01 Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

- 441B Coordinación hidrológica
- 512A Creación de infraestructura hidráulica

80 ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**01 Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha**

- 512A Creación de infraestructura hidráulica

SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA**26 SANIDAD****02 Secretaría General de Sanidad**

411A Dirección y servicios generales de sanidad

06 Dirección General de Salud Pública

413A Epidemiología y promoción de la salud

413B Sanidad ambiental e higiene de los alimentos

541E Investigación sanitaria

443B Protección y defensa de las personas consumidoras

09 Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacia

412E Planificación, atención a la salud e instituciones sanitarias

413C Inspección sanitaria

10 Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria

413D Humanización y atención sociosanitaria

61 SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA**02 Secretaría General**

411B Gestión y administración sanitaria

412D Atención integrada de la salud

03 Dirección General de Asistencia Sanitaria

411B Gestión y administración sanitaria

412C Selección y formación del personal sanitario

412D Atención integrada de la salud

04 Dirección General de Recursos Humanos y Transformación

411B Gestión y administración sanitaria

412C Selección y formación del personal sanitario

07 Dirección General de Salud Digital

411B Gestión y administración sanitaria

521B Desarrollo de la sociedad de la información

08 Dirección General de Cuidados y Calidad

411B Gestión y administración sanitaria

412A Atención integrada de la salud

27 BIENESTAR SOCIAL**02 Secretaría General de Bienestar Social**

311A Dirección y servicios generales de bienestar social

03 Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

313H Atención a la dependencia

04 Dirección General de Mayores

313D Atención a las personas mayores

05 Dirección General de Acción Social

313A Programas sociales básicos

07 Dirección General de Infancia y Familia

313B Prevención y apoyo a las familias

313E Atención y acompañamiento al menor

08 Dirección General de Discapacidad

313C Atención a las personas con discapacidad

12 Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales

312A Pensiones y prestaciones asistenciales

313F Cooperación al desarrollo

ANEXO III
POLÍTICAS ACTIVAS DE LUCHA FRENTE A LA DESPOBLACIÓN

PARTIDA PRESUPUESTARIA (1)	DESCRIPCIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE PRESUPUESTO 2025 (2)	% DESTINADO FRENTE A LA DESPOBLACIÓN (3)	IMPORTE DESTINADO FRENTE A LA DESPOBLACIÓN 2025 (4)	ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA ESTRATEGIA REGIONAL FRENTE A LA DESPOBLACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA (ERD)	
					ACTUACIONES DE LA ERD (5)	IMPORTE ACTUACIÓN ERD 2025 (6)

(1) Se identificarán las partidas presupuestarias que recojan propuestas de gasto que impliquen la prestación de servicios y/o actuaciones que en su conjunto o parcialmente tengan incidencia en los municipios integrados en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación (Decreto 108/2021, de 19 de octubre), con independencia de si esos servicios y/o actuaciones están o no incluidas en la Estrategia Regional frente a la Despoblación.

(2) Se especificará la cuantificación del gasto total de la partida presupuestaria.

(3) En el supuesto de que en la asignación global de la partida presupuestaria sea difícil estimar la cuantía que se destina a la prestación de servicios y/o actuaciones que tengan incidencia en los municipios integrados en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, se calculará el porcentaje que se destina a dicho fin mediante la utilización de los indicadores que se consideren más representativos.

(4) Se especificará la cuantificación del gasto de la partida presupuestaria que se destina a la prestación de servicios y/o actuaciones que tengan incidencia en los municipios integrados en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

(5) En su caso, se deberá identificar si con cargo a la partida presupuestaria se realiza alguna actuación que esté contemplada en la Estrategia Regional frente a la Despoblación (ERD). A modo de ejemplo, si la actuación es "mantenimiento y ampliación de puntos de atención continuada (PAC) en lugares de difícil cobertura" se identificará de la siguiente manera: A SP 1.1.1

(6) En su caso, se especificará la cuantificación del gasto que corresponde a cada actuación de la ERD.